MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 617

22-08- 2025

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO –—5070-5071-5072———-————————————

ORDENANZAS DE TRÁMITE-

RESOLUCIONES –006-007————————-————————————-————————--

COMUNICACIONES –007-008

DECLARACIONES – 008-009-010-011————————————————————————————

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* –1838-1839-1840**

***DISPOSICIONES* -** —----------————————————----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------————————————————————————

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------————————————————————————
—

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDEN DE FONDO

ORDENANZAS DE FONDO-ORDENANZA Nº: 5070.-PLAN DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL- General Roca, 22 agosto de 2025-**V I S T O:** El Expediente Nº 12425-CD-25 (589772-PEM-25), el "Plan de Conectividad e Infraestructura Vial" impulsado por el Municipio de General Roca, en donde se llevarán adelante un conjunto de estrategias y acciones destinadas a mejorar las principales arterias de la ciudad, tales como avenidas y calles de mayor tránsito vehicular que atraviesan y conectan diferentes barrios en sentido Norte-Sur y Este-Oeste, **C O N S I D E R A N D O:** Que este plan comprende la construcción, reacondicionamiento y mantenimiento de vías, junto con medidas para mejorar la seguridad vial mediante señalización, iluminación y controles en determinados puntos, orientadas a optimizar la red vial y garantizar una conexión eficiente entre distintos puntos geográficos, facilitando el acceso a servicios, mercados, instituciones y oportunidades. Asimismo, se busca dotar al sistema vial existente de mayor conectividad con los principales accesos a la ciudad, tanto desde la Ruta Nacional Nº 22 —a través de Damas Patricias, Rosario de Santa Fe, San Juan, Av. Roca, Mendoza, Jujuy y Vinter—, como desde la Ruta Provincial Nº 6 —Av. Jorge Newbery—, e integrarlo con los principales conectores viales urbanos, entre ellos Evita, Gelonch, Villegas, 25 de Mayo, Rochdale, Alsina, Güemes y Los Álamos, y; Que el sistema vial constituye uno de los elementos de primordial importancia del sistema urbano, siendo esencial para garantizar la movilidad, la integración territorial y la conectividad con áreas productivas, comerciales, educativas y de servicios; Que resulta necesario completar el circuito de vías primarias de la ciudad, a fin de ordenar el tránsito, optimizar la conectividad interna, descongestionar sectores críticos y favorecer el desarrollo armónico de los distintos barrios, promoviendo la compactación de la planta urbana, conforme a los principios de planificación urbana sostenida y eficiente; Que es una función esencial del Municipio ejecutar obras de planificación y desarrollo a escala de todo el territorio municipal, en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 286 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario J N.º 686/1962 y las normativas de seguridad vial vigentes; Que la ejecución de estas obras no se limita a un uso particular ni a los frentistas, sino que constituye infraestructura de uso general, de tránsito abierto y continuo, que incrementa la accesibilidad, la seguridad y el ordenamiento del tránsito para toda la ciudad; Que este tipo de intervenciones no solo facilitan la movilidad, sino que también reducen tiempos de traslado, costos logísticos y riesgos viales, beneficiando a trabajadores, estudiantes, comercios, productores y visitantes; Que las experiencias y criterios aplicados en otras jurisdicciones han reconocido que los grandes conectores viales, por su función de uso común y carácter de bien público, deben ser financiados solidariamente por la comunidad, combinando la contribución de los frentistas con la de los restantes contribuyentes en un esquema equitativo que reconozca el beneficio colectivo; Que la concreción de este plan fomenta la inversión privada, genera empleo directo e indirecto y promueve el desarrollo económico, social y urbano de la comunidad; Que la implementación de estas obras eleva la calidad de vida de la población, facilitando el acceso a servicios públicos, mercados, instituciones y oportunidades educativas y laborales, promoviendo además la seguridad vial; Que la ejecución de este Plan de Conectividad e Infraestructura Vial se enmarca en la política municipal de desarrollo urbano ordenado, integración territorial y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la movilidad eficiente y al fortalecimiento de la economía local; Que en Sesión Extraordinaria del día 22/08/2025, (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXVI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- ARTÍCULO 1º:** Dispóngase la ejecución de la obra "Plan de Conectividad e Infraestructura Vial" la cual incluye las siguientes arterias detalladas en el plano que como **Anexo A y Anexo B** forman parte de la presente.- **ARTÍCULO 2º:** La recuperación de la inversión que demanda la ejecución de las obras incluidas en el "Plan de Conectividad e Infraestructura Vial" será a cargo de los **beneficiarios directos**, que serán los frentistas, y los **beneficiarios indirectos**, aquellos contribuyentes cuyas parcelas no tengan ningún frente afectado por la obra, aportando cada uno por unidad, independientemente de las dimensiones del lote, a través del régimen de contribución por mejoras y/o tasas por servicios retributivos según corresponda.- **ARTÍCULO 3°:** FACTURACIÓN: Estará a cargo de los beneficiarios directos e indirectos la ejecución de las obras incluidas en el "Plan de Conectividad e Infraestructura Vial". El monto total de la obra a cargo de los beneficiarios se distribuirá de la siguiente manera: El 25% del costo de la obra será abonado por los beneficiarios directos (frentistas) de las parcelas afectadas directamente por la obra. -El 75% restante del costo de la obra se distribuirá entre los beneficiarios indirectos.- **ARTÍCULO 4°:** Facultar al poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas operatorias que sean necesarias para la ejecución de las obras, etapas de realización, registros de oposición y cualquier otra disposición.-**ARTÍCULO 5°** Declarar de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último al resultado del Registro de Oposición siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2° de la ordenanza 5056/2024, modificatoria de la Ordenanza 4021/2005, que para cada etapa deberá llevar adelante el Poder Ejecutivo Municipal.- **ARTÍCULO 6º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las veinticuatro horas de su publicación en el Boletín Municipal.- **ARTÍCULO 7°:** Registrada bajo el número 5070 **ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **PLAN DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL--**General Roca, 22 de agosto de 2025-**ANEXO A ORDENANZA DE FONDO Nº: 5070-OBRA: CONECTORES VIALES 2025-2026-**A1 -PAVIMENTACION Y PUESTA EN VALOR CALLE **GUEMES** ENTRE

MENDOZA Y JUJUY**--**A2- PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA CALLE **DAMAS PATRICIAS** ENTRE ESTADO UNIDOS Y BOLIVIA**--**A3- PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA CALLE **25 DE MAYO** ENTRE DAMAS PATRICIAS Y SAN JUAN**-**A4 -NUEVO PUENTE Y PAVIMENTACION CALLE **CIPOLLETTI** ENTRE ISIDRO LOBO Y 25 DE MAYO**-**A5 – PAVIMENTACION CALLE **LOS ALAMOS** ENTRE JUJUY Y PORTUGAL**-**A6 – PAVIMENTACION Y CORDON CUNETA **CALLE EVITA** ENTRE AV.ROCA Y MENDOZA**-**A7 – PAVIMENTACION CALLE **ROSARIO DE SANTA FE** ENTRE GELONCH Y JORGE NEWBERY-A8 – REPAVIMENTACION CALLE **GELONCH** ENTRE ROSARIO DE SANTA FE Y SAN JUAN-A9- - REPAVIMENTACION CALLE **VILLEGAS** ENTRE LIMAY Y FELIX HEREDIA- A10- REPAVIMENTACION CALLE **SAN JUAN** ENTRE CHULA VISTA Y RUTA 22-**PLAN DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL-**General Roca, 22 de agosto de 2025**-ANEXO A ORDENANZA DE FONDO Nº: 5070**

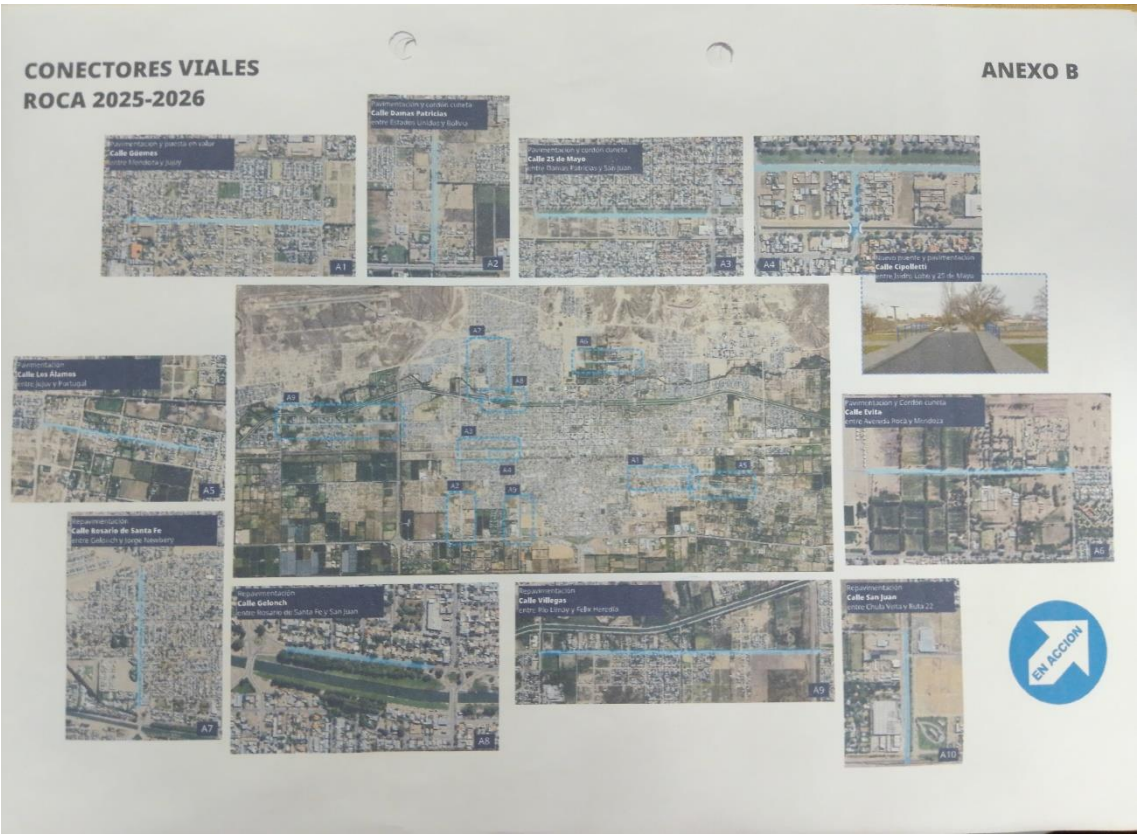

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretaria de Obras Públicas, Arqta. CARLA COLOMBO. 14 de Agosto de 2025.- **RESOLUCIÓN Nº 1838(22/08/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 5070**,** sancionada el 22 de Agosto. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.ORDENANZA DE FONDO Nº: 5071.- EJECUCION OBRA: "PLAN DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL", PRIMER ETAPA – BOULEBARD CALLE GÜEMES, PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-**General Roca, 22 agosto de 2025-**V I S T O:** El Expediente Nº 12425-CD-25 (589772-PEM-25), el "Plan de Conectividad e Infraestructura Vial" impulsado por el Municipio de General Roca, en donde se llevarán adelante un conjunto de estrategias y acciones destinadas a mejorar las principales arterias de la ciudad, tales como avenidas y calles de mayor tránsito vehicular que atraviesan y conectan diferentes barrios en sentido Norte-Sur y Este-Oeste, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que este plan comprende la construcción, reacondicionamiento y mantenimiento de vías, junto con medidas para mejorar la seguridad vial mediante señalización, iluminación y controles en determinados puntos, orientadas a optimizar la red vial y garantizar una conexión eficiente entre distintos puntos geográficos, facilitando el acceso a servicios, mercados, instituciones y oportunidades. Asimismo, se busca dotar al sistema vial existente de mayor conectividad con los principales accesos a la ciudad, tanto desde la Ruta Nacional Nº 22 —a través de Damas Patricias, Rosario de Santa Fe, San Juan, Av. Roca, Mendoza, Jujuy y Vinter—, como desde la Ruta Provincial Nº 6 —Av. Jorge Newbery—, e integrarlo con los principales conectores viales urbanos, entre ellos Evita, Gelonch, Villegas, 25 de Mayo, Rochdale, Alsina, Güemes y Los Álamos, y; Que el sistema vial constituye uno de los elementos de primordial importancia del sistema urbano, siendo esencial para garantizar la movilidad, la integración territorial y la conectividad con áreas productivas, comerciales, educativas y de servicios; Que resulta necesario completar el circuito de vías primarias de la ciudad, a fin de ordenar el tránsito, optimizar la conectividad interna, descongestionar sectores críticos y favorecer el desarrollo armónico de los distintos barrios, promoviendo la compactación de la planta urbana, conforme a los principios de planificación urbana sostenida y eficiente; Que es una función esencial del Municipio ejecutar obras de planificación y desarrollo a escala de todo el territorio municipal, en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 286 de Obras Públicas, su

Decreto Reglamentario J Nº 686/1962 y las normativas de seguridad vial vigentes; Que la ejecución de estas obras no se limita a un uso particular ni a los frentistas, sino que constituye infraestructura de uso general, de tránsito abierto y continuo, que incrementa la accesibilidad, la seguridad y el ordenamiento del tránsito para toda la ciudad; Que este tipo de intervenciones no solo facilitan la movilidad, sino que también reducen tiempos de traslado, costos logísticos y riesgos viales, beneficiando a trabajadores, estudiantes, comercios, productores y visitantes; Que las experiencias y criterios aplicados en otras jurisdicciones han reconocido que los grandes conectores viales, por su función de uso común y carácter de bien público, deben ser financiados solidariamente por la comunidad, combinando la contribución de los frentistas con la de los restantes contribuyentes en un esquema equitativo que reconozca el beneficio colectivo; Que la concreción de este plan fomenta la inversión privada, genera empleo directo e indirecto y promueve el desarrollo económico, social y urbano de la comunidad; Que la implementación de estas obras eleva la calidad de vida de la población, facilitando el acceso a servicios públicos, mercados, instituciones y oportunidades educativas y laborales, promoviendo además la seguridad vial, Que la ejecución de este Plan de Conectividad e Infraestructura Vial se enmarca en la política municipal de desarrollo urbano ordenado, integración territorial y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la movilidad eficiente y al fortalecimiento de la economía local; Que en Sesión Extraordinaria del día 22/08/2025, (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXVI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA-SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- ARTÍCULO 1º:** Aprobar la **EJECUCIÓN ETAPA 1 "PLAN DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL", CONECTOR VIAL CALLE GRAL. M.M. GÜEMES Y EQUIPAMIENTO URBANO**.- **ARTÍCULO 2º:** Fijar el costo total de la obra en $ 4.077.188.480,23 (pesos: Cuatro mil setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con veintitrés centavos).- **ARTÍCULO 3º: VALOR A FACTURAR:** En el mismo se incluyen sólo los ítems específicos del ítem 2: *Conector Vial: Pavimento*, cordón cuneta y obras complementarias (2.1 al 2.11). Por ello se establece que el valor a facturar a los vecinos siguiendo los dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza 5070 es de **$ 2.556.292.206,00 (Dos mil quinientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y dos mil doscientos seis con 00/100)**.- **ARTÍCULO 4º: FINANCIAMIENTO DE LA FACTURACIÓN:** Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a establecer mediante Resolución el financiamiento de la facturación de los Beneficiarios Directos (frentistas) y Beneficiarios Indirectos.- **ARTÍCULO 5º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las veinticuatro horas de su publicación en el Boletín Municipal.- **ARTÍCULO 6°:** Registrada bajo el número 5071.- **ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-**AUTORIA:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretaria de Obras Públicas, Arqta. CARLA COLOMBO. 14 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 1839(22/08/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5071**,** sancionada el 22 de Agosto. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE FONDO Nº: 5072-ORDENANZA TARIFARIA- AÑO 2025 – II ETAPA-General Roca, 22 de Agosto de 2025-**V I S T O:** El Expediente Nº 12430-CD-25 (589737-PEM-25), la Ordenanza Nº 5053, la Ordenanza Fiscal 71/78, y La Carta Orgánica Municipal, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que teniendo en cuenta la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el primer semestre del 2025 y con el objetivo de preservar el equilibrio financiero del Municipio, resulta ineludible proceder a la actualización de los valores correspondientes a los tributos y demás prestaciones municipales. Esta medida procura garantizar la adecuada cobertura de costos operativos y de mantenimiento permitiendo sostener la continuidad y calidad de los servicios municipales brindados a la comunidad. Que en Sesión Extraordinaria del día 22/08/2025 (Sesión Extraordinaria Nº 02 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA-TITULO I -TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS- Artículo 1°:** A los efectos de la liquidación de la presente tasa los inmuebles se clasificaran de acuerdo a: 1 –Su uso en: a) Urbanas, b) Urbanas de Uso Rural y c) Rurales.2 –Su ubicación (zonificación). 3 –A los servicios que se presten. La base imponible se aplicará en función a metros de frente y superficie o frecuencia del servicio según corresponda. **I.a) PARCELAS URBANAS**-Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232 apartado 2 capítulo 1, como Área Urbana y Complementaria, a excepción de las que según su uso deban calificarse como Urbanas de Uso Rural.- **I.a.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**-La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Julio del 2025.

A) Alumbrado Público	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 219,108 $ 10,350

I.a.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.a.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 39,97 $ 1,68

I.a.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonaran:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 76,98 $ 2,10

I.a.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 195,19 $ 6,31

I.a.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 218,75 $ 3,94

I.a.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 4.047,40
6 recolecciones semanales	$ 3.758,30
5 recolecciones semanales	$ 3.180,10
4 recolecciones semanales	$ 2.511,04
3 recolecciones semanales	$ 2.015,44
2 recolecciones semanales	$ 1.321,60
1 recolección semanal	$ 1.073,80

I.a.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.a.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2703/98.-**I.a.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:** La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 1.455,00
6 recolecciones semanales	$ 1.305,00
5 recolecciones semanales	$ 1.080,00
4 recolecciones semanales	$ 875,00
3 recolecciones semanales	$ 660,00
2 recolecciones semanales	$ 465,00
1 recolección semanal	$ 215,00

I.b) PARCELAS "URBANAS DE USO RURAL": Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo 1, como Área Urbana y complementaria, cuando las mismas se destinen a uso rural.-**I.b.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**-La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Julio de 2025. **I.b.1.1) ALUMBRADO PÚBLICO:**

A) ALUMBRADO PUBLICO	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 21,9108 $ 1,0351

I.b.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.b.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 13,08 $ 0,12

I.b.2.2) SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:

Los Frentistas abonaran:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 15,54 $ 0,15

I.b.2.3) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 20,20 $ 0,19

I.b.2.4) BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente Por m2 de superficie	$ 18,54 $ 0,62

I.b.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 4.460,00
6 recolecciones semanales	$ 3.720,00
5 recolecciones semanales	$ 3.300,00
4 recolecciones semanales	$ 2.610,00
3 recolecciones semanales	$ 1.900,00
2 recolecciones semanales	$ 1.320,00
1 recolección semanal	$ 730,00

I.b.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.b.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2703.-**I.b.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:** La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 1.455,00
6 recolecciones semanales	$ 1.305,00
5 recolecciones semanales	$ 1.080,00
4 recolecciones semanales	$ 875,00

3 recolecciones semanales	$ 660,00
2 recolecciones semanales	$ 445,00
1 recolección semanal	$ 215,00

Ic) PARCELAS "RURALES": Se consideran como tales a aquellas que se hallan contempladas dentro de la Ordenanza 4232, apartado 2, capítulo I, como Área Rural, excluido las subdivisiones y/o fraccionamientos con fines residenciales que serán considerados como "PARCELAS URBANAS".**I.c.1) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** La Ordenanza Fiscal en su artículo 62 establece la base imponible en función de las categorías de alumbrado, la superficie (metros cuadrados) y metros de frente de cada parcela, a continuación se exponen las tarifas a valores actualizados por la empresa prestadora del servicio de electricidad en el mes de Julio del 2025.- **I.c.1.1) ALUMBRADO PÚBLICO:**

A) ALUMBRADO PUBLICO	Por metro lineal de frente Por superficie en Ha.	$ 21,91 $ 6.901,05

I.c.2) CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL:

I.c.2.1) CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS:

Los Frentistas abonarán:	Por metro lineal de frente Por Ha. de superficie	$ 5,75 $ 536,36

I.c.2.2) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO:

Los contribuyentes que tengan su frente a calles pavimentadas pagarán:	Por metro lineal de frente Por Ha. de superficie	$ 8,42 $ 788,27

I.c.3) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Para la retribución de los Servicios de Recolección de Residuos, abonará por nomenclatura catastral o unidad de vivienda, por este concepto según la siguiente frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 4.460,00
6 recolecciones semanales	$ 3.720,00
5 recolecciones semanales	$ 3.300,00
4 recolecciones semanales	$ 2.610,00
3 recolecciones semanales	$ 1.900.00
2 recolecciones semanales	$ 1.390,00
1 recolección semanal	$ 745,00

I.c.3.1) REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las Unidades funcionales tributarán la Recolección de Residuos conforme lo establecido en el punto I.c.3) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 1590/91 y Ordenanza Nº 2703.-**I.c.3.2) TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:** La tasa fijada para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para cada parcela o unidad de vivienda será de acuerdo a la frecuencia:

7 recolecciones semanales	$ 1.455,00
6 recolecciones semanales	$ 1.305,00
5 recolecciones semanales	$ 1.080,00
4 recolecciones semanales	$ 875,00

3 recolecciones semanales	$ 660,00
2 recolecciones semanales	$ 445,00
1 recolección semanal	$ 215,00

Artículo 2º: Si el inmueble estuviere edificado en varias plantas, el importe de las tasas del presente título se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el inmueble edificado exceda de dos (2) plantas.- **Artículo 3º:** A los valores expresados en el presente Título se les deberán aplicar los coeficientes de zonificación conforme lo establecido por las resoluciones Nº 167/91, 2039/93 y 1020/09 y/o las que en el futuro las modifiquen.- **Artículo 4º:** Para las parcelas rurales fraccionadas con uso residencial, a los valores expresados en este Título, se aplicará la facturación por cada unidad funcional, con el coeficiente de zonificación correspondiente a la categoría R-1 y R1P de las Resoluciones mencionadas en el artículo Nº 3º, que antecede.- **Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo Municipal variará la tasa por alumbrado público ajustándola de acuerdo al costo de energía eléctrica facturado por empresa prestadora del servicio de electricidad, EDERSA.- **Artículo 6°:** La tasa por mantenimiento / conservación de alumbrado público se establece en un 40% del valor del alumbrado público.-**TITULO II TASAS POR ACTIVIDADES ESPECIALES-Artículo 7º:** Por las actividades especiales a que se refiere la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas: **A) LIMPIEZA DE PREDIOS:**

Por cada metro cuadrado de superficie de la parcela. Cuando requiera de equipos y/o transportes se adicionará el Costo según Orden de Servicios	$ 1.011,85

B) DESINFECCIÓN DE INMUEBLES:

Desratización de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	$ 352,70
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	$ 144,55
Fumigaciones especiales de inmuebles edificados y/o baldíos	a) edificados por cada metro cuadrado o fracción	$ 352,70
	b) Baldíos por cada metro cuadrado o fracción	$ 144,55

C) RECOLECCION ESPECIAL:

Por retiro especial de residuos domiciliarios excepcionalmente, por servicio y por metro cúbico		$ 13.216,00
Tasa por Servicio de Recolección para Generadores especiales		
Categoría A	Generador Grande	$ 280.800,00
	Generador Mediano	$ 90.800,00
Categoría B	Pequeño Generador	$ 41.300,00

D) DESINFECCIÓN, INSPECCION Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS:

Desinfección por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes	$ 7.300,00
Desinfección por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes	$ 17.800,00
Inspección y Habilitación anual de remis	$ 184.000,00
Inspección y Habilitación anual de taxis, transportes escolares y otros	$ 120.300,00

E) HABILITACION DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Por cada Furgoneta, hasta 1000 kg, por año	$ 16.520,00
Por cada Camioneta de 1000 kg. y hasta 4000 kg., por año	$ 21.500,00

Por cada Camioneta de 4000 kg. en adelante, por año	$ 34.700,00
Por cada Semi-remolque, por año	$ 52.100,00
Por cada acoplado, por año	$ 35.550,00

F) TRANSPORTE DE AGUA:

Por cada viaje de agua en radio urbano	$ 66.000,00
Por cada viaje de agua en radio no urbano, se adicionara al valor del inciso anterior, el equivalente al 50% del valor del USAM por cada kilómetro recorrido.	

G) UTILIZACIÓN DE LAS BOCAS DE AGUA

Por cada vez que el servicio se utiliza	$ 66.000,00

H) HORNOS DE LADRILLOS:

Por cada horno y por año	$ 202.300,00

Podrá efectuarse el pago en su equivalente en ladrillos tomando como base el precio corriente en plaza a la fecha de pago.-

I) TASA POR ESTADIA:

Estadía vehículos por día	$ 10.750,00
Estadía motos por día	$ 4.000,00

J) ENSAYO DE COMPRESIÓN DE HORMIGÓN:

Por cada probeta de hormigón normalizada	$ 17.000,00

K) TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS:

Por Kilogramo recolectado y procesado por el concesionario en el ejido	$ 1.735,00
Por Kilogramo ingresado al ejido desde otras localidades por el concesionario	$ 723,00

Se entiende por sujeto pasivo de la tasa al establecimiento del cual se retira el residuo.-

L) EXTRACCION, PODA Y RECOLECCIÓN DE ÁRBOLES EN LA VÍA PÚBLICA:

a) El precio de la extracción normal de cada árbol se fija en: Debiendo incrementarse el mismo en un porcentaje de acuerdo a la complejidad del trabajo hasta un 100 %	$ 213.500,00
b) Poda de árboles de vereda: Por la poda efectuada por personal municipal.	$ 43.800,00
c) Servicio de recolección de ramas de poda: Por viaje y recolección con personal municipal.	$ 53.000,00
d)Servicio de recolección de árboles (ya extraídos) de vereda: Por la recolección de árboles completos con personal municipal	$ 87.600,00

M) UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL MOVIL QUE TRANSPORTA EL MATERIAL Y LA CANTIDAD DE MATERIAL AUTORIZADO A DEPOSITAR

A – VOLQUETES	
A1 – Volquete GRANDE (6m3 en adelante). precio por arrojo y por unidad	$ 6.000,00
Abonos por 10 unidades	$ 52.000,00
Abonos por 20 unidades	$ 90.000,00
A2 – Volquete PEQUEÑO (inferior a 5m3). precio por arrojo y por unidad	$ 3.200,00
Abonos por 10 unidades	$ 26.000,00
Abonos por 20 unidades	$ 47.000,00
B – CAMIONES BATEA	
B1 – Camión volcador batea hasta 10 m3. precio por arrojo	$ 9.000,00
B2 – Camión volcador batea entre 10 y 20 m3. precio por arrojo	$ 18.600,00
B1 – Camión volcador batea mayor a 20 m3. precio por arrojo	$ 33.250,00
C – UTILITARIOS Y CAMIONETAS	
C1 – Utilitarios particular hasta 5m3. precio por arrojo	$ 4.950,00
C2 – Camioneta, más de 5m3. precio por arrojo	$ 7.300,00
D – CAMIONES PLAYOS	
D1 – Camión playo 2 ejes hasta 5m3. precio por arrojo	$ 4.000,00
D2 – Camión playo 2 ejes más de 5m3. precio por arrojo	$ 6.900,00
D3 – Camión playo 3 ejes hasta 5m3. precio por arrojo	$ 6.250,00
D1 – Camión playo 3 ejes más de 5m3. precio por arrojo	$ 9.600,00

TITULO III- TASA ADICIONAL AL TERRENO BALDIO-Artículo 8º: Los lotes baldíos deberán abonar en carácter de Tributo Adicional un incremento en las Tasas por Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en ordenanzas vigentes.-**TITULO IV-REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- Artículo 9º:** Créase el Registro de Actividades Económicas, Licencias Comerciales y Habilitaciones Municipales en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, pública o privada, que desarrolle cualquier actividad productiva, industrial, comercial, servicios u oficios dentro del ejido de General Roca, y por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios, posea o no fines de lucro, cuenten o no con establecimiento o local en la ciudad. En caso de poseer más de un local, establecimiento u oficina, para una misma actividad, deberá tener un registro por cada uno/a de ellos, independientemente si en el/la misma/o se atiende público o sea meramente para su utilización administrativa interna, depósito u otros fines relacionados con la actividad. Quedan exceptuadas del presente registro todas aquellas personas que realicen alguna de las actividades indicadas, exclusivamente en relación de dependencia. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la operatividad del presente registro.-

A) Solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Económicas	$ 40.000,00

TITULO V- TASAS POR HABILITACION, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE- Artículo 10º: Tasas por Habilitación e Inspección de actividades Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras.

A) Tasa por habilitación e inspección en actividades hidrocarburíferas y gasíferas. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales	
A.1) Por pozo hidrocarburífero en estado de Perforación	$ 250.000,00
A.2) Por pozo hidrocarburífero en estado de Producción	$ 205.000,00
A.3) Por pozo hidrocarburífero en estado de Abandono	$ 118.500,00
A.4) Por oleoductos, gasoductos y poliductos por kilómetro	$ 250.000,00
B) Tasa por habilitación e inspección en actividades mineras. Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes tasas mensuales, según la clasificación del Código de minería.	
B.1) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 10 hectáreas	$ 76.700,00
B.2) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 15 hectáreas	$ 108.000,00
B.3) Por cantera de minerales de 3º categoría de hasta 20 hectáreas	$ 149.000,00
B.4) Por cantera de minerales de 2º categoría	$ 240.000,00
B.5) Por cantera de minerales de 1º categoría	$ 471.500,00
C) Tasa por evaluación e inspección de impacto ambiental de actividades hidrocarburíferas y mineras	
C.1) Estudio de impacto ambiental actividades hidrocarburíferas	$ 474.000,00
C.2) Auditoria ambiental actividades hidrocarburíferas	$ 242.800,00
C.3) Informe ambiental actividades hidrocarburíferas	$ 121.400,00
C.4) Estudio de Impacto ambiental actividades mineras	$ 240.000,00
C.5) Declaraciones juradas actividades mineras	$ 52.000,00

Artículo 11º: Sanciones: Cuando se detecten incumplimientos a normativas nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra irregularidad pasible de producir un perjuicio al medio ambiente, la persona responsable podrá ser sancionada con una multa regulable entre un mínimo de 2.000 USAM y un máximo de 100.000 USAM según la gravedad del caso, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado.**Artículo 12º:** Tasa por habilitación e inspección resto de actividades:

A) Habilitación y renovación Municipal	$ 66.000,00
A.1- Solicitud de inicio / renovación de habilitación. 25% a cuenta de A)	$ 13.200,00
A.2- Solicitud de baja de habilitación	$ 14.400,00
A.3- Solicitud de Certificación	$ 14.500,00
B) Solicitud de habilitación de Taxi Flete o empresas de mudanza	$ 18.000,00
C) Solicitud habilitación Transporte de Personas	$ 10.100,00
D) Habilitación de venta de artículos de pirotecnia de efectos luminosos por temporada	$ 73.000,00
E) Solicitud de inicio / renovación de Habilitación Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confiterías Bailables y Alojamiento por hora. 25% a cuenta de F)	$ 37.000,00

F) Habilitación de Salón de Eventos y espectáculos en vivo, Confiterías bailables y alojamiento por hora	$ 148.600,00
G) Habilitación de Taxi Flete o empresas de mudanza	$ 66.000,00
H) Habilitación de Transporte de personas	$ 52.600,00
I) Habilitación Base de Servicio para Taxi, Radio Taxi y Remises	$ 101.500,00
J) Habilitación de Licencias para Taxi, Radio Taxi y Remises	$ 1.710.000,00
K) Transferencia de licencia de Taxi, Radio Taxi y Remises	$ 1.020.000,00
L) Por cada inspección adicional a la primera, que se realice por incumplimiento del contribuyente	$ 27.500,00

Artículo 13º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 4680:

A) Para zona "A" el valor del punto	$ 2.205,37
B) Para zona "B" el valor del punto	$ 1.543,76
C) Para zona "C" el valor del punto	$ 1.102,69
D) Mínimos Especiales Establecidos:	
D.1) Bancos	$ 565.000,00
D.2) Casinos	$ 590.000,00
D.3) Entidades financieras de crédito, casas de cambio, capitalización y/o ahorro	$ 98.800,00
D.4) Empresas de Estado prestatarias de Servicios Públicos	$ 95.400,00
D.5) Compañías de Seguro	$ 95.400,00
D.6) Empresas de Transporte de Pasajeros	$ 42.200,00
D.7) Confiterías bailables, Café Concert, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares	$ 78.600,00
D.8) Alojamientos por hora y otros establecimientos similares	$ 91.000,00
D.9) Mínimo General	$ 6.600,00
E) Servicio de Taxi o Radio Taxi, por cada Taxi adherido, por mes	$ 850,00
F) Para las actividades de supermercados e Hipermercados, a la tabla de puntuación establecida en la Ordenanza Fiscal se adicionarán 30 (treinta) puntos por cada 1000m2 o fracción menor que supere los 3001m2 de superficie computable	

TITULO VI-DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- Artículo 14º: La publicidad visible de que trata el Título VI de la Ordenanza Fiscal, quedará grabada de acuerdo a la siguiente escala:

VI.1) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelería con soportes de cualquier tipo	
A) Hasta 2 m2.	$ 63.932,40
B) Más de 2 m2	$ 126.212,80

VI.2) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad del mismo local visibles desde la vía pública	
A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	

A.1) Hasta 4 m2	$ 3.304,00
A.2) Entre 4 y 10 m2	$ 6.525,40
A.3) Más de 10 m2	$ 16.189,60
B) Con Estructura: Transversales con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	$ 6.261,08
B.2) Entre 4 y 10 m2	$12.431,30
B.3) Más de 10 m2	$32.090,10
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	$ 9.994,60
C.2) Entre 4 y 10 m2	$ 19.369,70
C.3) Más de 10 m2	$ 49.560,00
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	$ 4.914,70
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 9.540,30
D.3) Más de 10 m2	$ 24.697,40
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32 m2	$ 53.442,20
E.2) Más de 32 m2	$ 96.410,72
F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa del mismo comercio. Abonaran por mes por cartel según metros cuadrados	
F.1) Valor por metro cuadrado	$ 18.585,00
G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el cómputo de superficie).	
G.1) Hasta 4 m2 (dobles)	$ 3.180,10
G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	$ 6.071,10
G.3) Más de 10 m2 (gigantes)	$ 15.611,40

VI.3) Derechos de publicidad por carteles en locales comerciales con publicidad de terceros visibles desde la vía pública	
A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
A.1) Hasta 4 m2	$ 4.956,00
A.2) Entre 4 y 10 m2	$ 10.407,60
A.3) Más de 10 m2	$ 25.151,70

B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	$ 10.490,20
B.2) Entre 4 y 10 m2	$ 20.237,00
B.3) Más de 10 m2	$ 51.459,80
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	$ 16.189,60
C.2) Entre 4 y 10 m2	$ 30.727,20
C.3) Más de 10 m2	$ 79.048,20
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	$ 8.342,60
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 16.437,40
D.3) Más de 10 m2	$ 40.474,00
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32m2	$ 125.469,40
E.2) Más de 32m2	$ 206.500,00
F) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de más de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
F.1) valor por metro cuadrado	$ 25.151,70
G) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el cómputo de superficie)	
G.1) Hasta 4 m2 (dobles)	$ 5.369,00
G.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	$ 12.142,20
G.3) Más de 10 m2 (gigantes)	$ 26.266,80

VI.4) Publicidad en lugar ajeno a locales comerciales (Baldíos, caminos, casas, edificios, etc.) visibles desde la vía pública	
A) Sin estructura. Pintados en paredes, muros, vidrieras, etc.. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
A.1) Hasta 4 m2	$ 7.516,60
A.2) Entre 4 y 10 m2	$ 15.148,84
A.3) Más de 10 m2	$ 36.426,60
B) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en pared. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
B.1) Hasta 4 m2	$ 13.794,20

B.2) Entre 4 y 10 m2	$ 26.432,00
B.3) Más de 10 m2	$ 68.062,40
C) Con Estructura: Transversales con vuelo con soporte en vereda. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
C.1) Hasta 4 m2	$ 21.558,60
C.2) Entre 4 y 10 m2	$ 43.365,00
C.3) Más de 10 m2	$ 112.170,80
D) Con estructura. Amurados en paredes. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados	
D.1) Hasta 4 m2	$ 10.291,96
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 21.228,20
D.3) Más de 10 m2	$ 52.038,00
E) Con estructura: En techos y terrenos. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
E.1) Hasta 32 m2	$ 116.218,20
E.2) Más de 32 m2	$ 203.196,00
F) Con estructura: En caminos, rutas y similares. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
F.1) Hasta 4m2	$ 31.057,60
F.2) Hasta 32 m2	$ 117.870,20
F.3) Más de 32 m2	$ 211.456,00
G) Con estructura: Elemento publicitario electrónico animado con publicidad rotativa de más de un comercio. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados.	
G.1) Valor por metro cuadrado	$ 24.945,20
H) Con estructura: Carteles para afiches colocados en muros. Abonarán por mes por cartel según metros cuadrados (no se considera el marco del cartel en el cómputo de superficie)	
H.1) Hasta 4 m2 (dobles)	$ 9.499,00
H.2) Entre 4 y 10 m2 (séxtuples)	$ 19.328,40
H.3) Más de 10 m2 (gigantes)	$ 75.166,00
I) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonaran por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
I.1) Hasta 10 carteles	$ 3.800,00
I.2) Entre 11 y 25 carteles	$ 11.000,00
I.3) Mas de 25 carteles	$ 27.200,00

VI.5) Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios.	
A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de	$ 12.000,00

carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor.	
B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, hasta 500 o fracción menor	$ 23.500,00
C) Afiches de menos de 4 m2 fijados en carteleras previamente autorizados en muros, paredones, etc., por semana cada 50 afiches	$ 20.000,00

VI.6) La publicidad realizada por medios móviles, abonará:	
A) Por medio humano, por día	$ 3.100,00
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos – sin sonido	
B.1) Por día	$ 8.500,00
B.2) Por mes	$ 83.800,00
C) Carros autoportantes con sonido	
C.1) Por día	$ 14.800,00
C.2) Por mes	$ 231.300,00
D) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transporte de pasajeros, por mes y por unidad	$ 14.650,00

TITULO VII-TASAS POR INSPECCION ANTENAS-Artículo 15º: Por los derechos de inspección de estructuras de antenas se abonará mensualmente los valores definidos en esta ordenanza:

a) Por cada estructura de transmisión o repetidora de más de 20 metros de altura	$ 442.500,00
b) Por cada columna de hormigón, metálicas, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas por el municipio y/o terceros) de hasta 20 metros de altura	$ 90.050,00

Artículo 16º: Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos, se abonaran los siguientes derechos:

a) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora.	$3.989.580,00
b) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem, o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros).	$ 778.800,00

TITULO VIII-DERECHOS DE VENTAS AMBULANTES-Artículo 17º: Los vendedores ambulantes tributarán en función a lo establecido; "Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

a) Con domicilio en General Roca y desempeño permanente de la actividad: tasa mensual de	$ 42.000,00
b) Con domicilio en General Roca y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 10 % del monto determinado para quien desempeña la actividad con carácter permanente en General Roca (inciso a).	$ 4.200,00
c) Con domicilio fuera de General Roca: Tasa Diaria del veinte por ciento (20%) del monto determinado para quien desempeña la actividad con carácter permanente en General Roca (inciso a).	$ 8.500,00
d) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos)": exentos	
e) Las instalaciones semipermanentes denominadas "carritos", hasta 3 metros cuadrados:	
e.1) por mes,	$ 66.000,00

e.2) por semana,	$ 23.900,00
f) Las instalaciones semipermanentes denominadas “carritos”, de más de 3 metros cuadrados y hasta 6 metros cuadrados.	
f.1) por mes,	$ 102.400,00
f.2) por semana,	$ 35.500,00
g) Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones, por día, abonarán la suma de.	$ 9.250,00
h) Autorización de locales para ferias, remates y/o liquidaciones, por mes, abonarán la suma de.	$ 156.950,00
i) Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Titulo será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-	
j) Los Camiones Gourmet que no superen los 4 m2 pagaran por día	$ 21.800,00
j.1) Por cada metro adicional. Por día	$ 3.640,00

TITULO IX-TASA POR ABASTO Y/O INSPECCION VETERINARIA-Artículo 18º: Por los servicios brindados por el área de Bromatología, se abonarán las siguientes tasas:

A) Por análisis	
A.1) Por análisis microbiológico de aguas	$ 33.000,00
A.2) Por análisis de Triquinosis	$ 26.000,00
B) Dictado de curso de manipulación de alimentos y emisión de carnet	$ 14.000,00
B.1) Emisión de carnet de manipulador de alimentos	$ 7.000,00
C) Por el precintado de unidades para redespacho de productos de consumo humano.	
C.1) Categoría 1: Por vehículo de más de 9000 kg.	$ 14.200,00
C.2) Categoría 2: Por vehículo hasta 9000 kg.	$ 7.100,00
D) Por habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias:	
F.1) Por cada furgoneta, hasta 1000 kg. por año	$ 16.500,00
F.2) Por cada camioneta de 1000 kg. hasta 4000 kg., por año	$ 22.000,00
F.3) Por cada camión de 4000 kg. en adelante, por año	$ 35.400,00
F.4) Por cada semi-remolque, por año	$ 51.350,00
F.5) Por cada acoplado, por año	$ 35.400,00
E) verificación de instalaciones semipermanentes denominadas “carritos”	
E.1) Por cada carro de hasta 4 m2	$ 16.500,00
E.2) Por cada carro de más de 4 m2	$ 21.200,00
E.3) Por cada Camión Gourmet hasta 4 m2.	$ 45.450,00
E.4) Por cada Camión Gourmet de más de 4 m2.	$ 54.800,00
F) Verificación de vehículos para Delibery	$ 15.950,00
G) Inscripción de introductores no especificados que requieren inspección	$ 47.800,00

Los incisos C, D, E y F se incrementarán en un 100% cuando el solicitante no posea licencia comercial en la ciudad de

General Roca.-**TITULO X-DERECHOS DE OFICINA**-**Artículo 19º:** Por los servicios a que se refiere el Título X de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen: **TRAMITACIONES**

A) Por cada actuación administrativa		$ 4.000,00
B) Por solicitud de visación plano de mensura		$ 3.000,00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados		$ 13.000,00
D) Solicitud de antecedentes de planos		
D.1) En formato digital		$ 15.000,00
D.2) En formato papel ploteados, valor por M2		$ 42.000,00
E) Proveedores Municipales		
E.1) Concurso de Precios		$ 17.000,00
E.2) Licitación Privada		$ 20.700,00
E.3) Licitación Pública		$ 42.000,00
F) Pedidos de reconsideración por resolución tomada		$ 15.000,00
G) Certificado de libre gravamen por cada lote		$ 11.800,00
H) Duplicado de recibo o certificados varios		$ 10.500,00
I) Otorgamiento de Libreta Sanitaria		$ 8.250,00
J) Inscripción de introductores de carnes y derivados		$ 47.700,00
K) Inscripción de introductores no especificados que requieran inspección		$ 47.700,00
L) Oficios Judiciales		$ 2.500,00
M) Solicitud de libre deuda automotor		$ 9.900,00
N) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa		$ 9.900,00
O) Por carnet de conductor categorías		
Clase A	Sub Clase"A"16 a 17 años; máximo 1 año	$ 5.300,00
	Sub Clase A1, 1-A1, 2-A2, 1-A3, 18 a 20 años, máximo 3 años	$ 11.500,00
	Sub Clase A3: 19 a 20 años, máximo 3 años	$ 11.500,00
	SUB CLASE A1 (A1.1-A1.2-A1.3-A1.4) A2 (A2.1-A2.2) A3	
	21 a 65 años: máximo 5 años	$ 20.000,00
	66 a 70 años: máximo 3 años	$ 12.500,00
	71 años en adelante: máximo 1 año	$ 5.300,00
Clase B	Sub Clase B.1 – 17 años, máximo 1 año	$ 5.500,00
	Sub Clase B.1 – B.2	
	18 a 20 años: máximo 3 años	$ 11.500,00
	21 a 65 años: máximo 5 años	$ 19.800,00

	66 a 70 años: máximo 3 años	$ 11.600,00
	71 años en adelante: máximo 1 año	$ 5.300,00
Clase G	Sub Clase G.1 – G.2 – 17 años, máximo 1 año	$ 5.500,00
	Sub Clase G.1 – G.2 – G.3	
	18 a 20 años: máximo 3 años	$ 11.500,00
	21 a 65 años: máximo 5 años	$ 20.000,00
	66 a 70 años: máximo 3 años	$ 11.500,00
	CLASE A – B – G: En caso se otorgue por 2 años	$ 8.300,00
Clases Profesionales	CLASES (SUBCLASES): C (C1-C2-C3) D (D1-D2-D3-D4) E (E1-E2)	
	21 a 45 años: máximo 2 años	$ 25.000,00
	46 años en adelante: máximo 1 año	$ 14.000,00
Clase F	Personas con discapacidad motriz	Sin costo
P) Examen práctico de manejo		
P.1) Jubilados y/o mayores de 65 años		$ 1.000,00
P.2) Público en General		$ 3.000,00
Q) Certificado de legalidad para conductores radicados en otros países		$ 16.500,00
R) Por duplicado de carnet se abonará el 50 % de la tarifa		
S) Para la obtención del Carnet de Conductor, las personas que acrediten ser beneficiarios de jubilación o pensión mínima abonarán el 60 % de la tarifa.		
T) Por cada Oblea para Taxi		$ 16.200,00

TITULO XI-DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS-Artículo 20º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal y modificatorias, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran: **SUBSUELOS Y SALIENTES-**Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:**A - Cuerpos y balcones cerrados:**

1º En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 8.260,00
2º En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 5.203,80

B - Balcones Abiertos:

1º En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 5.203,80
2º En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 3.551,80

VIA PÚBLICA-La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos: a)**Pasacalles**

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	$ 6.500,00

Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	$ 51.920,00

Mesas de vereda

1º Hasta la cantidad de 10 por mes	$ 22.400,00
2º de 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	$ 2.950,00
3º por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	$ 3.200,00
4º Zonificación	
Zona A1 100%	
Zona A2 90%	
Zona A3 80%	
Zona A4 70%	
Zona B 50%	

A)
Vallas y Plataformas Gastronómicas

C.1) Por vallado o plataforma de hasta 20 mts2	$ 41.300,00
C.2) Por cada m2 adicional	$ 2.950,00

B) **Corte de calles:**

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonara por cada hora y por cada agente utilizado	$ 25.000,00

C) **Permiso ocupación vereda pública con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:**

Hasta 5,50 mts. de frente, por mes	$ 23.950,00
Hasta 11,00 mts. de frente, por mes	$ 33.200,00
Hasta 16,00 mts. de frente, por mes	$ 41.300,00
Más de 16,00 mts. de frente, por mes	$ 61.400,00
4º Zonificación	
Zona A1 100%	
Zona A2 90%	
Zona A3 80%	
Zona A4 70%	
Zona B 50%	

D) **Por máquina automática.**

Zonificación	
Zona A1 100%	$ 25.936,40
Zona A2 90%	$ 23.234,76
Zona A3 80%	$ 20.749,12
Zona A4 70%	$ 18.155,48
Zona B 50%	$ 12.968,20

G) Por cada colocación de bandera de remate, por día	$ 12.200,00
H) Por toldos o marquesinas, por mes y por metro lineal hasta cinco (5) mts.	$ 2.800,00
Por cada metro o fracción excedente de cinco (5) mts., por mes	$ 404,74
I) Por ocupación de lugares previamente autorizados por feriante por día	$ 7.750,00
J) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso L del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico), por mes	$ 2.601,90
K) En las reservas de apeaje autorizadas por norma específica, se cobrará por metro y por mes:	
K.1) Hoteles, hosterías, hospedajes	$ 4.145,00
K.2) Reserva de entidades Bancarias y/o Financieras	$ 52.510,00
K.3) Reserva de ambulancias, centros médicos, hospitales privados, servicios de sepelio	$ 2.478,00
L) Reserva de calzada y/o veredas para carga y descarga de mercaderías o trabajos especiales que impidan el paso de vehículos y/o peatones	
L.1) Por fracción menor a un (1) día, por cada hora	$ 24.284,40
L.2) Por día	$ 243.504,80
M) Uso y ocupación de espacio público y/o dominio municipal, por quienes brinden servicios de Televisión por cable, telefonía, electricidad, Internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución sobre el espacio público y/o bienes de dominio municipal (Ord. 2161/96 y Ord. 4869/18)	
M.1) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	$ 330,40
M.2) Por metro lineal de cable instalado, por mes	$ 33,87
M.3) Por uso de poste y/o columna de propiedad municipal por mes	$ 454,00
N) La tarifa de estacionamiento medido PARA CADA MEDIA HORA se establece en $200 (PESOS DOSCIENTOS). Se establece el siguiente esquema de valores para los abonos: 1- Para usuarios en general, el valor del Abono Mensual asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/00 ($ 28.500,00) y para abono trimestral asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/00 ($ 68.500,00). 2- Para Comerciantes cuyo establecimiento se encuentre en la zona de estacionamiento medido y pago, el valor del Abono Mensual asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CON 00/00 ($ 20.300,00) y el abono trimestral asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/00 ($ 47.200,00). Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que mediante Resolución incremente el valor por cada media hora de estacionamiento medido en hasta un máximo de 0,90 USAM, y en consecuencia, utilizando el mismo criterio, parámetros o metodología utilizado, para establecer los valores de los abonos cuyo valor se establece en el presente inciso.-	

TITULO XIII-DERECHOS DE JUEGOS PERMITIDOS ATRACCIONES Y ESPECTÁCULOS- Artículo 21º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

A- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con hasta 50 participantes	$ 120.000,00
B- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 51 y 100 participantes	$ 205.000,00
C- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba entre 101 y 200 participantes	$ 380.000,00

D- Eventos rentados en el Área Protegida Paso Córdoba con más de 200 participantes	$ 850.000,00

Artículo 22º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

A) Por cada mesa de billar y/o mini pool por mes	$ 6.640,00
B) Por cada cancha, para el juego de pelotas, en cualquiera de sus formas, por mes	$ 12.000,00
C) Por cada cancha de bowling, por mes	$ 14.950,00
D) Calesitas o juegos Inflables permanentes, por mes	$ 10.900,00
E) Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	$ 1.290,00
F) Parque de diversiones, por cada quince días o fracción menor	$187.000,00
G) Espectáculos: Circos por semana	$140.400,00
H) Otros no especificados por día	$ 68.800,00
I) Juegos electrónicos y computadoras habilitadas normalmente para desarrollar juegos en red, por cada máquina y por mes	
I.1) Menos y hasta quince (15) máquinas	$ 3.850,00
I.2) Más de quince (15) máquinas	$ 5.800,00
J) Juegos electrónicos con premios con fichas o dinero, por cada juego y por mes	$ 72.680,00
K) Por cada Metegol por mes	$ 5.615,00
L) Máquinas expendedoras de golosinas, cigarrillos, snaks, por cada máquina y por mes	$ 7.500,00

TITULO XIV-DERECHOS DE CATASTRO- Artículo 23º: De acuerdo a lo establecido por el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, fijase como derechos de catastro, los siguientes:

A) Visación de planos	
A.1) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias	
A.1.1) Arancel fijo	$ 24.000,00
A.1.2) Por cada parcela resultante	$ 8.100,00
A.2) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva irrigada o no irrigada)	
A.2.1) Arancel fijo	$ 24.000,00
A.2.2) Por cada parcela resultante	$ 24.000,00
A.3) Inmuebles afectados a propiedad horizontal o propiedad horizontal especial	
A.3.1) Arancel fijo	$ 24.000,00
A.3.2) Por cada unidad funcional o complementaria	$ 7.200,00
A.3.3) por cada unidad funcional y/o común (propiedad horizontal especial)	$ 14.500,00
A.4) Fraccionamientos o loteos	
A.4.1) Visado Provisorio: Con la emisión del visado provisorio, deberá abonarse el 30 % del monto correspondiente al visado de mensura	
A.4.2) Visado definitivo: Se abonará el 70 % restante del monto correspondiente al visado de	

mensura a la fecha de emisión del mismo	
A.5) Mensuras de servidumbres y/u otras mensuras de afectaciones a derechos reales	
A.5.1) Arancel fijo	$ 23.000,00
A.5.2) Por subparcela o unidad generada	$ 8.200,00
A.6) Visado Proyecto cordón cuneta	
A.6.1) Por frente de manzana que afecte el loteo	$ 11.800,00
B) Certificaciones o reportes	
1) Certificado catastral	$ 8.260,00
2) Certificado de adjudicatario	$ 2.000,00
3) Certificado de poseedor de tierras fiscales	$ 1.300,00
4) Informe de no titularidad, posesión o adjudicación	$ 3.000,00
5) Certificado de Dominio	$ 6.500,00
6) Certificado de Adjudicatario de tierras fiscales	$ 2.000,00
7) Certificado de numeración Domiciliaria	$ 6.000,00
C) Copias de Planos	
1) Por cada copia de plano, planta urbana chico	$ 10.500,00
2) Por cada copia de plano, planta urbana grande y rural	$ 25.800,00
3) Por cada copia plano urbano tamaño A3 y en formato digital pdf	Sin costo

TITULO XV-DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN- Artículo 24º: De acuerdo a lo establecido en el Título XV de la Ordenanza Fiscal, se fija el derecho de inscripción anual a las empresas constructoras y /o empresas de la construcción e instaladores matriculados en la municipalidad, de conformidad a la siguiente escala por año:

A) Empresa de 1º categoría	$ 129.210,00
Empresa de 2º categoría	$ 97.114,00
Empresa de 3º categoría	$ 64.664,00
B) Instaladores de 1º categoría	$ 48.616,00
Instaladores de 2º categoría	$ 40.474,00
Instaladores de 3º categoría	$ 32.332,00

Artículo 25º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso de obra definitivo y certificado final y/o parcial de obra nueva, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
A1 – DESTINO	
A1 - RESIDENCIAL	
A1a) Unifamiliar	$ 767,85
A1b) Multifamiliar	

A1 b1) Sin ascensor	$ 1.153,56
A1 b2) Con ascensor	$ 1.458,10
A1c) Residencia Comunitaria	$ 715,14
A1d) piscinas (espejo de agua)	$ 830,56
A2 – SERVICIOS TERCIARIOS	
A2.1) Local comercial	$ 982,69
A2.2) Galpón y Depósito	$ 755,95
A2.3) Hospedaje y Hotel por horas	$ 1.058,41
A2.4) Grandes Superficies Comerciales (Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales	$ 2.019,22
A2.5) Oficinas	$ 982,69
A2.6) Oficina Profesional Doméstica	$ 896,03
A2.7) Salas de reunión / Establecimiento consumo bebidas y comidas / Establecimiento Espectáculos	$ 925,48
A2.8) Fúnebres	$ 755,95
A2.9) Marquesinas y Toldos	$ 557,39
A2.10) Servicios Generales / otros usos	$ 1.022,23
A3 EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
A3.1) Equipamiento Deportivo (Pequeña, mediana y gran escala)	$ 588,94
A3.2) Equipamiento Educativo(Pequeña, mediana y gran escala)	$ 574,64
A3.3) Equipamiento de Salud sin internación / Consultorios Externos	$ 680,22
A3.4) Equipamiento de Salud con internación	$ 896,03
A3.5) Equipamiento Cultural / Bibliotecas	$ 453,48
A3.6) Equipamiento Religioso y otros	$ 898,13
A4 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA	
A4.1) De la Administración Pública	$ 982,69
A4.2) Cementerios	$ 904,44
A4.3) Estaciones de servicio	$ 982,69
A4.4) Playas de Estacionamiento y Garages Públicos y otros servicios del automotor	$ 483,77
A4.5) Estaciones y Centrales Trasmisoras de Radio y Televisión y Antenas	$ 1.472,35
A5 EQUIPAMIENTO TRANSPORTE	
A5.1) Instalaciones para Transporte Público, Ferroviario y Aéreo	$ 982,69
A5.2) Intercambiadores	$ 954,92
A6 USO INDUSTRIAL	
A6.1) Industria en general	$ 1.058,41

A6.2) Industria Artesanal	$ 631,01
A6.3) Talleres en General y del Automotor	$ 799,27
A6.4) Depósitos y Tinglados	$ 755,95
A7 USO RURAL	
A7.1) Explotación Rural	$ 755,95
A7.2) Uso extractivo	$ 1.058,41
A7.3) Cultivo Bajo cubierta	$ 301,62

B) Por aprobación y/o registración y certificado final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, y que cumple con los parámetros urbanísticos y/o código de edificación por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semicubierta cuyo destino predominante es:	
B1 – DESTINO	
B1 - RESIDENCIAL	
B1a) Unifamiliar	$ 1.497,32
B1b) Multifamiliar	
B1 b1) Sin ascensor	$ 2.249,44
B1 b2) Con ascensor	$ 2.843,29
B1c) Residencia Comunitaria	$ 1.394,52
B1d) piscinas (espejo de agua)	$ 1.619,59
B2 – SERVICIOS TERCIARIOS	
B2.1) Local Comercial	$ 1.916,24
B2.2) Galpón y Depósito	$ 1.474,09
B2.3) Hospedaje y Hotel por horas	$ 2.063,89
B2.4) Grandes Superficies Comerciales (Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales	$ 3.937,48
B2.5) Oficinas	$ 1.916,24
B2.6) Oficina Profesional Doméstica	$ 1.747,26
B2.7) Salas de reunión / Establecimiento consumo bebidas y comidas / Establecimiento Espectáculos	$ 1.804,68
B2.8) Fúnebres	$ 1.474,09
B2.9) Marquesinas y Toldos	$ 1.086,91
B2.10) Servicios Generales / otros usos	$ 1.993,35
B3 EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
B3.1) Equipamiento Deportivo (Pequeña, mediana y gran escala)	$ 1.148,43
B3.2) Equipamiento Educativo(Pequeña, mediana y gran escala)	$ 1.120,54
B3.3) Equipamiento de Salud sin internación / Consultorios Externos	$ 1.326,44

B3.4) Equipamiento de Salud con internación	$ 1.747,26
B3.5) Equipamiento Cultural / Bibliotecas	$ 884,29
B3.6) Equipamiento Religioso y otros	$ 1.751,36
B4 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA	
B4.1) De la Administración Pública	$ 1.916,24
B4.2) Cementerios	$ 1.763,66
B4.3) Estaciones de servicio	$ 1.916,24
B4.4) Playas de Estacionamiento y Garages Públicos y otros servicios del automotor	$ 943,35
B4.5) Estaciones y Centrales Trasmisoras de Radio y Televisión y Antenas	$ 2.871,08
B5 EQUIPAMIENTO TRANSPORTE	
B5.1) Instalaciones para Transporte Público, Ferroviario y Aéreo	$ 1.916,24
B5.2) Intercambiadores	$ 1.862,10
B6 USO INDUSTRIAL	
B6.1) Industria en general	$ 2.063,89
B6.2) Industria Artesanal	$ 1.230,46
B6.3) Talleres en General y del Automotor	$ 1.558,58
B6.4) Depósitos y Tinglados	$ 1.474,09
B7 USO RURAL	
B7.1) Explotación Rural	$ 1.474,09
B7.2) Uso extractivo	$ 2.063,89
B7.3) Cultivo Bajo cubierta	$ 588,16

C) Por registro, Subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:	
C1 VIVIENDA	
C1.a) Unifamiliar	$ 1.984,30
C1.b) Multifamiliar	
C1.b1) Sin Ascensor	$ 2.778,11
C1.b2) Con Ascensor	$ 3.571,86
C1.c) Residencia Comunitaria	$ 1.882,61
C1.d) Piscinas (espejo de agua)	$ 1.984,37
C2 SERVICIOS TERCIARIOS	
C2.1 Local comercial	$ 2.580,81

C2.2 Galpón y Depósito	$ 1.984,30
C2.3 Hospedaje y Hotel por horas	$ 2.744,87
C2.4 Grandes Superficies Comerciales (Supermercados, Hipermercados, Galerías Comerciales)	$ 5.315,59
C2.5 Oficinas	$ 2.586,92
C2.6 Oficina Profesional doméstica	$ 2.358,79
C2.7Salas de Reunión / Establecimiento consumo bebidas y comidas / Establecimiento Espectáculos	$ 2.436,31
C2.8 Fúnebres	$ 1.990,03
C2.9 Marquesinas y Toldos	$ 1.467,33
C2.10 Servicios Generales / Otros Usos	$ 2.691,02
C3 EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
C3.1 Equipamiento Deportivo (Pequeña, mediana y gran escala)	$ 1.550,38
C3.2 Equipamiento Educativo (Pequeña, mediana y gran escala)	$ 1.512,73
C3.3Equipamiento Salud sin internación / Consultorios Externos	$ 2.183,94
C3.4 Equipamiento Salud con internación	$ 2.460,62
C3.5 Equipamiento Cultural / Bibliotecas	$ 1.190,62
C3.6 Equipamiento Religioso y otros	$ 2.381,24
C4 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA	
C4.1 De la Administración Pública	$ 2.590,00
C4.2 Cementerios	$ 2.380,94
C4.3 Estaciones de Servicio	$ 2.586,92
C4.4 Playas de Estacionamiento y Garages Públicos y otros Servicios del Automotor	$ 1.273,53
C4.5 Estaciones y Centrales Transmisoras de Radio y Televisión y Antenas	$ 3.875,95
C5 EQUIPAMIENTO TRANSPORTE	
C5.1 Instalaciones para Transporte Público, Ferroviario y Aéreo	$ 2.586,92
C5.2 Intercambiadores	$ 2.513,83
C6 USO INDUSTRIAL	
C6.1 Industria en General	$ 2.786,26
C6.2 Industria Artesanal	$ 1.661,12
C6.3 Talleres en General y del Automotor	$ 2.104,09
C6.4 Depósitos y Tinglados	$ 1.990,03
C7 USO RURAL	
C7.1 Explotación Rural	$ 1.990,03

C7.2 Uso extractivo	$ 2.786,26
C7.3 Cultivo Bajo Cubierta	$ 794,02

D) Las inspecciones de obra que deban realizarse más de una vez, sea por incumplimiento a la cita preestablecida o por diferencias con los planos aprobados y/o con subsistencia, abonaran las siguientes tasas	
D1) Segunda y tercer inspección, cada una	$17.346,00
D2) A partir de la cuarta inspección, por cada una	$34.113,80
E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de las mismas.	
F) En caso de reparaciones, refacciones y/o modificaciones que no alteren la superficie original se abonara el 60% de los valores establecidos en los incisos A), B) o C) según corresponda.	
G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítem del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:	
1º Por visación previa	40%
2º Por aprobación de plano	40%
3º Por permiso de chapa y construcción	10%
4º Por certificado final de obra	10%
H) Por cartel identificatorio de Obra, plastificado conteniendo datos con el número de permiso municipal, nomenclatura catastral y destino de obra.	$ 17.300,00
I) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley 2055, abonarán el 50% de los derechos que correspondieran en función del presente título.	
J) Certificado Urbanístico	$ 11.564,00
K) Informe de Factibilidad	$ 38.800,20
L) Permiso provisorio de Obra	$ 76.000,00
M) Los valores establecidos en los incisos A – B y C del presente, sufrirán un incremento del doscientos por ciento (200%) si hubiera una intimación y/o acta municipal.	
N) Permiso de demolición de Obra	$ 86.000,00
O) Por autorización de instalación y visación de planos de cartelería con soportes de cualquier tipo.	
O.1) hasta 2 m2	$ 76.000,00
O.2) Más de 2 m2	$ 155.500,00
P) Por los permisos de instalación o cambio y visación de planos de antenas, Se abonarán los siguientes derechos:	
P.1) Por cada estructura de antena de transmisión o repetidora	$ 3.989.580,00
P.2) Por cada columna de hormigón, metálica, poste de madera, tótem o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros)	$ 780.570,00

Artículo 26º: Se fija como otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro lineal de frente.

1) Para los lotes en área urbana y complementaria	
a) Por metro lineal de frente hasta un máximo de 50 mts.	$ 906,97
b) Por cada metro excedente de 50 mts.	$ 529,20
2) Para lotes en área rural	
a) Hasta un máximo de 500 mts.	$ 62.168,06
b) Por cada metro excedente del tramo anterior	$ 154,81
3) Para fraccionamiento o loteos, por cada manzana	$ 38.855,04

Artículo 27º: Permiso de apertura de zanjas en calles públicas y ocupación del espacio público en veredas para la conexión de servicios de infraestructura y extensión de redes de agua corriente, cloacas, gas, etc., deberán abonar en concepto de permiso según corresponda:

A) Solicitud de permiso de apertura de zanja en veredas por 5 días	$ 38.987,20
B) Solicitud de permiso de apertura de zanja en calle de ripio por 5 días hábiles.	$ 55.788,04
C) Solicitud de permiso de apertura de zanja en calle de ripio por 5 días corridos incluyendo reparación de calzada de tierra por metro cuadrado	$ 38.912,86
D) Permiso de zanjeo en calle pavimentada con hormigón incluyendo su reparación por metro cuadrado.	$ 96.212,48
E) Permiso de zanjeo en calle pavimentada con flexible incluyendo su reparación por metro cuadrado.	$ 62.776,00
F) Por cercos de obras y/o empalizadas por metro cuadrado por cada día posterior desde el plazo vencido de los 90 días otorgados desde la solicitud y/o verificado	$ 145,38

Artículo 28º: Permiso provisorio de obra en calle pública para ejecución y/o extensión de redes de infraestructura que requieran o no zanjeo.

A-1) Extensiones menores a 100 metros de tendido de red	$ 26.828,48
A-2) Extensiones superiores a 100 mts por metro adicional	$ 268,28
B) Permiso provisorio de obra en vía pública para ejecución y/o extensión de redes de infraestructura que requieran zanjeo	
B-1) En calles de tierra extensiones menores a 100 mts.	$ 32.379,20
B-2) En calle de tierras superiores a 100 mts. por metro adicional	$ 323,79
B-3) En calle pavimentada de hormigón sin incluir reparación (la reparación la realiza la empresa solicitante) por m2	$ 32.379,20
B-4) En calle pavimentada de hormigón incluyendo reparación por parte de la Municipalidad, por m2	$ 134.720,60
B-5) En calle pavimentada de Flexible sin incluir reparación por m2 (la reparación la realiza la empresa solicitante	$ 32.379,20
B-6) En calle pavimentada de flexible incluyendo reparación por m2	$ 88.175,50

Artículo 29º: Derechos Mínimos:

A) Por baja de Expediente	$ 51.707,60
B) Cambio de profesional dentro del mismo expediente	$ 40.143,60
C) Visado previo solicitudes de créditos para viviendas (Hipotecarios, Procrear, etc.)	$ 43.612,80

D) Cualquier otro trámite no contemplado en la presente y que, a consideración de la Dirección de Arquitectura, deberá gravarse. Se aplicará el derecho mínimo establecido	$ 34.692,00

Artículo 30º: Las solicitudes de construcción, ampliación o modificación de cualquier naturaleza o valor comprendida dentro de la Ordenanza General de Construcciones, se tramitarán sin cargo, debiendo solo adjuntarse la misma al certificado de nomenclatura parcelaria. **TITULO XVI ORDENANZA FISCAL Y CODIGO DE CEMENTERIO**

-DERECHOS DE CEMENTERIO -Artículo 31º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Titulo XVI de la Ordenanza Fiscal y el Título IV, Artículo 56 de la Ordenanza 4953, abonarán los importes que a los efectos se establecen. Los cementerios privados serán responsables solidariamente del pago de las tasas por inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos realizadas en los mismos:

A) Derechos de inhumación en tierra y nichos cementerio municipal	$ 32.200,00
B) Derechos de inhumación en cementerios privados	$ 32.200,00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas en cementerio municipal	$ 51.700,00
D) Exhumación de restos de nichos, bóvedas y panteón	$ 41.800,00
E) Exhumación de restos de sepulcros y colocación en urna	$ 67.250,00
F) Por el depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	$ 6.530,00
G) Derechos de cremación de cadáveres situados en General Roca o recientemente fallecidos en la ciudad de General Roca	$ 32.200,00
H) Derechos de cremación de cadáveres trasladados de otra localidad	$ 38.700,00
I) Derechos de exhumación de cadáveres para ser cremados	$ 18.600,00
J) Derechos de cremación por cadáveres que se encuadren en el Título V, Capítulo III de la Ordenanza Nº 4953	$ 11.250,00

Artículo 32º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 25 años de arrendamiento por m2. de superficie	$ 900.000,00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	$ 29.800,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.**Artículo 33º:** Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 25 años por m2 de superficie. Rigiendo también para estos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobre elevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	$ 356.000,00
B) Por servicio por año	$ 62.000,00

Artículo 34º: Los arrendamientos de nichos y Urnarios municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	$ 38.800,00
B) Fila superior e inferior por 5 años	$ 139.600,00
C) Fila del medio por 1 año	$ 49.900,00
D) Fila del medio por 5 años	$ 204.000,00
E) Urnarios por 5 años	$ 109.800,00
F) Urnarios por 1 año	$ 21.500,00

Artículo 35º: Los espacios para sepultura de tierra serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	$ 55.000,00
B) Espacio por 5 años	$ 165.000,00

Artículo 36º: Por el servicio de cremación de cadáveres o restos en el Crematorio Municipal.

A) Cremación fallecidos residentes de General Roca	$ 330.500,00
B) Cremación fallecidos de otras localidades	$ 440.000,00
C) Cremación restos óseos de residentes en General Roca	$ 138.000,00
D) Cremación de restos óseos de otras localidades	$ 240.000,00
E) Cremación restos óseos provenientes de parcelas municipales	SIN CARGO
F) El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con personas físicas, jurídicas, públicas, mixtas o empresas e servicios funerarios concediendo descuentos de hasta un 45% sobre las tarifas establecidas en el presente artículo	

TITULO XVII-TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTRALOR DE RIFAS-Artículo 37º: De acuerdo a lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:**a)**7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de General Roca. **b)** 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro. **c)** 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro. El Concejo Deliberante podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos.**TITULO XIX-MULTAS POR CONTRAVENCIONES-Artículo 38º:** El presente título comprende el importe de las multas que el Municipio perciba en virtud del poder de policía *y* dentro de las facultades que le correspondan. Será de aplicación la normativa específica sobre la materia (Código de Faltas, Código de Transito, etc.).-

Artículo 39º: Establecer el valor del USAM en UN MIL PESOS CON 00/100 ($ 1.000,00). Pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal incrementar su valor mediante Resolución hasta un límite máximo equivalente al valor del litro de nafta súper YPF.-**TITULO XX-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS DEL HECHO IMPONIBLE-Artículo 40º:** Por la realización de obras públicas en el ejido urbano de General Roca, inmuebles que incorporen directa o indirectamente un mayor valor a los bienes afectados por las mismas, y que sean ordenados por la Municipalidad o mediante acuerdo entre vecinos y empresas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4021/2005 y 1159/1990.-

TITULO XXI-DE LOS BIENES MUNICIPALES-Artículo 41º: De acuerdo con lo establecido en el título XXI de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	$ 115.600,00
b) Pick-up	$ 73.000,00
c) Automóviles	$ 66.000,00
B) Por uso de topadora, pala cargadora frontal o motoniveladora, por hora de trabajo	$ 116.500,00
C) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	$ 80.000,00
D) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	$ 104.000,00
E) Por el alquiler de escenarios municipales por día y por módulo de 2.20 mts. x 1.60 mts – no contempla acarreo y armado	$ 24.500,00
F) Por uso y traslado de containers municipales	$ 68.000,00
Tareas o uso de elementos no detallados en el presente, se cotizarán al momento del requerimiento	

Artículo 42º: El Poder Ejecutivo Municipal determinara, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales para uso privado.- **Artículo 43º:** Se fija el valor por m2 de Terrenos en Parque Industrial I (Artículo 2º, Ordenanza 4676) en pesos Diecisiete mil con 00/100 ($ 17.000.00).- **Artículo 44º:** Redondeo: Los importes totales de cada comprobante, que contengan centavos, se ajustarán según los siguientes parámetros: Entre 1 (uno) y 99 (noventa y nueve) centavos se reducirá el importe a 0 (cero).- **Artículo 45º:** Se fija el valor de la Unidad de Toque de servicios de Terminal de Ómnibus en pesos dos mil veintitrés con 00/100 ($ 2.023.00).- **Artículo 46º:** Se fijan los valores de Tasa de Servicios de Plataforma de la Terminal de Ómnibus según el siguiente detalle:1.Estacionamiento temporario a efectos de ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de encomiendas y equipajes.2-Servicios interurbanos de hasta 60 kms.a.1) Primeras 2500 frecuencias, 0.60 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma.a.2) Segundas 2500 frecuencias. 0.30 Unidad de Toque por cada uso de Plataforma. a.3) Excedentes, 0.10 Unidad de toque por cada uso de plataforma. a) Servicios Nacionales e Internacionales:b.1) Primeras 500 frecuencias, 2 Unidades de Toque por cada uso de plataformab.2) Segundas 500 Frecuencias, 1.75 Unidades de Toque por cada uso de plataforma. b.3) Excedentes, 1.5 Unidad de toque por cada uso de plataforma. 1-Estacionamiento de Unidades por día: por períodos superiores a las 5 horas: 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma.2-Servicios de Turismo Privado-Eventual: Servicio de Toque de Plataforma: 4 Unidades de Toque por cada uso de Plataforma.- **Artículo 47º:** Vencimientos de Tasas:Tasas por Servicios Retributivos: Los vencimientos para el ejercicio fiscal del periodo de vigencia de la presente ordenanza operarán los días 8 de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuera, fecha ésta en que vencerá la obligación, a excepción de la cuota 1 y 12 cuyos vencimientos operarán en fechas 08 de marzo y 08 de Febrero respectivamente-.
Tasas de Comercio e Industria; Juegos Electrónicos y Juegos en Red; Ocupación de la Vía Pública y Espacio Público, Uso y Ocupación; Derechos de Publicidad y Propaganda:
Los vencimientos quedan fijados en el último día hábil del mes inmediato siguiente al que corresponda la tasa devengada, fecha en que vencerán las obligaciones; venciendo en consecuencia la 1º cuota en el mes de febrero y la cuota 12 en el mes de Enero del año siguiente. Una vez vencido el plazo de vencimiento establecido se aplicará el recargo correspondiente, determinado por la normativa vigente, de igual manera los contribuyentes que abonen en tiempo y forma gozaran de las bonificaciones previstas por buen cumplimiento en la normativa vigente.- **Artículo 48º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-**Artículo 49:** Registrada bajo el número 5072.-**Artículo 50°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretario de Hacienda, Cr. PABLO O. ROLO; Dirección de Ingresos Públicos Municipales, Lic. MARIA LAURA TAPATTA. 14 de Agosto de 2025 de 2024.-
RESOLUCIÓN Nº 1840(22/08/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5072**,** sancionada el 22 de Agosto. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda**

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 006 – 2025-MONDACA MARIO RAUL – SECRETARIO BLOQUE DE CONCEJALES DE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – BAJA -General Roca, 19 de Agosto de 2025-**V I S T O-** El Expte. Nº 12414-CD-25, la Resolución Nº 025-CD-23, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, la presentación efectuada por la Concejala Belén BAVASTRI, y; **C O N S I D E R A N D O:**Que mediante Resolución Nº 025-CD-23, se designó al Sr. MONDACA, Mario Raúl, DNI Nº 27.349.416 como Secretario del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro; Que obra en el expediente del visto la solicitud de la Concejala M. Belén BAVASTRI, solicitando la baja del Sr. MONDACA; Que es atribución de cada Bloque la designación y baja del personal que integre el mismo; Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION-Artículo 1°:** Disponer la baja del Sr. MONDACA, Mario Raúl, DNI Nº 27.349.416, como Secretario del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro a partir del día de la fecha.- **Artículo 2º:** Agradecer al Sr. MONDACA, Mario Raúl por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.-**Artículo 3º:** Registrada bajo el número 006/2025.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

RESOLUCION N°: 007 – 2025-JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – VALLE EMMANUEL ANTONIO – SECRETARIO DE BLOQUE-General Roca, 19 de Agosto de 2025**-V I S T O:**El Expediente Nº 12414-CD-25, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; **C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejala María Belén BAVASTRI, para que sea designado el Sr. VALLE, Emmanuel Antonio, como Secretario de Bloque; Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION- Artículo 1°: Designar al Sr. VALLE, Emmanuel Antonio, DNI Nº 40.961.076, como Secretario del Bloque de Concejales de JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, personal de Gabinete, a partir del día de la fecha.- **Artículo 2º:** Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza Nº 2155.-**Artículo 3º:** Registrada bajo el número 007/2025.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº: 006/2025-DISOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD-General Roca, 19 de Agosto de 2025-**VISTO:**El Expediente Nº 12423-CD-2025, el DNU 461/2025 que disuelve, fusiona y reestructura una serie de organismos nacionales, el Decreto-Ley N° 505/58 que crea la Dirección Nacional de Vialidad, las declaraciones y manifestaciones públicas realizadas por trabajadores y trabajadoras de Vialidad Nacional, y; **CONSIDERANDO:** Que las y los trabajadores y profesionales de Vialidad Nacional se han manifestado públicamente en contra de la disolución de la Dirección de Vialidad Nacional, lo que afecta de manera directa sus fuentes laborales, las de todas sus familias, además de lo que significa que no haya un organismo encargado del mantenimiento y control de las Rutas Nacionales argentinas; Que el DNU 461/2025 disuelve la Dirección Nacional de Vialidad, además de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; Que por otro lado, reorganiza la estructura de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y le cambia el nombre a Agencia de Control de Concesiones y Servicios Públicos de Transporte; Que por la provincia de Río Negro pasan las siguientes rutas nacionales: 22, 151, 232, 251, 250, 3, 23 y 40; Que mediante el Decreto-Ley N° 505/58 se constituyó la mencionada Dirección Nacional como organismo autárquico, a la que se le asignaron competencias en materia de estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y sus obras complementarias; Que se deja de pensar a las rutas nacionales como un bien público que beneficia a la sociedad, para verlas como un posible negocio para el Estado Nacional, en beneficio de un grupo concentrado de capitales privados; Que las pretensiones de privatización del gobierno nacional no contemplan la realidad de un país extenso y diverso, donde muchas veces las rutas tienen una finalidad social y no comercial; Que en ese sentido, dejar a la exclusiva merced del sector privado el mantenimiento o no de ciertos tramos, deja afuera a aquellos que conectan pueblos, ciudades y provincias que no son de gran circulación y frecuencia, lo que no significa un beneficio económico para aquellas empresas que podrían llegar a realizarlas; Que si fuera el caso, el gobierno nacional no ha demostrado ningún plan de concesiones eficiente que beneficie al sector privado, comercial, al Estado y a las comunidades que dependen de las rutas para movilizarse de un lugar a otro del país; Que no se tiene en cuenta a los más de 5000 trabajadores que están repartidos entre todas las jurisdicciones nacionales, lo que representa aproximadamente unas 150 a 200 personas por provincia, afectando sus fuentes de trabajo y trayectorias laborales; Que por ejemplo, la mayoría de los alimentos y recursos que se consumen y utilizan en Argentina son transportados por vía terrestre, y el no mantenimiento de los tramos encarece la cadena de valor, porque aumentan los costos de logística, mantenimiento y tiempo utilizado; Que en esa misma línea, no mantener las rutas produce un incremento sustancial de accidentes y por ende un aumento de las víctimas viales; Que si se pretende que un organismo como Vialidad Nacional sea eficaz en el mantenimiento, mejora y construcción de las rutas nacionales, se debe destinar los recursos correspondientes acorde a las necesidades de un sistema vial tan grande como el argentino; Que en ese mismo sentido, se debe tener en cuenta que hace más de dos años el organismo no cuenta con el presupuesto necesario; Que esto se refleja en que más del 60% de la red nacional está en constante deterioro; Que lo dicho en el considerando anterior es parte del relato del gobierno nacional para desprestigiar la mencionada dirección, vaciando todo organismo público posible para luego vender los bienes públicos; Que en relación a lo expuesto, el Decreto menciona que los bienes de los organismos dispuestos pasarán a la órbita de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), lo que responde a claros negocios comerciales e inmobiliarios, pretendiendo vender todo lo que puedan para seguir manteniendo las cuentas del actual gobierno nacional; Que el Sindicato de Empleados de Vialidad Nacional (SEVINA) presentó un pedido para que se suspenda el Decreto, y el juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 hizo lugar a una medida cautelar; Que la Jueza Martina Forns tomó la decisión y se basó en las condiciones laborales que rigen para los trabajadores y en el principio de irrenunciabilidad de derechos consagrados para sus empleados; Que este Cuerpo Legislativo se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en defensa de los organismos públicos nacionales que ha intentado defenestrar el Gobierno Nacional liderado por Javier Milei y La Libertad Avanza; Que los miembros de este Concejo Deliberante han acompañado la lucha y reclamos de trabajadores públicos, dando lugar en las Sesiones para que puedan expresar lo que sucede en sus respectivos organismos; Que en ese sentido, el Cuerpo se ha pronunciado en contra del DNU 70/2023, Ley Bases, desfinanciamiento, disolución y reestructuración de institutos y organismos, como Correo Argentino, Programa Primeros Años. SENAF, INTA, CONABIP, Institutos Históricos y de Investigación, universidades, etc; Que dicho acompañamiento no sólo es en el orden nacional, sino que también a nivel provincial, como a los trabajadores y trabajadoras, docentes y no docentes, y estudiantes de IUPA, entre otros; Que los miembros de este Cuerpo consideran que es oportuno y necesario un posicionamiento en temas tan sensibles e importantes para nuestra provincia, como son las rutas del orden nacional, y la situación de todos los trabajadores y trabajadoras de Vialidad Nacional; Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión N° 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, **El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA-SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN- Artículo 1°:** Comunicar a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación Argentina el rechazo de este Cuerpo al Decreto 461/2025 de disolución de la Dirección Nacional de Vialidad.-**Artículo 2°:** Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional el repudio de este Concejo

Deliberante al desfinanciamiento de Vialidad Nacional, la disolución del mismo, y del ataque constante del Presidente de la Nación a los trabajadores públicos argentinos.-**Artículo 3°:** Apoyar el legítimo reclamo de las y los trabajadores de los organismos disueltos y reestructurados por el DNU 461/2025.-**Artículo 4°:** Gírese copia al Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Nación Argentina.-**Artículo 5°:** Gírese copia al Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro.-**Artículo 6º:** Registrada bajo el número 006/2025.-**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

COMUNICACIÓN Nº: 007 / 2025-ABANDONO DE RUTAS NACIONALES EN RIO NEGRO-GENERAL ROCA, 19 de Agosto de 2025-**VISTO:**El Expediente Nº 12394-CD-2025, la Ley Nacional N.º 26.363, que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial como ente rector en materia de seguridad vial, estableciendo los lineamientos y acciones necesarias para garantizar condiciones de tránsito seguras en el territorio argentino; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3° de dicha ley establece como objetivo principal la reducción de la siniestralidad vial y la promoción de políticas públicas eficaces en materia de seguridad vial; Que el artículo 4° de la misma norma, en sus incisos a) y b), asigna a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la responsabilidad de coordinar y fiscalizar las políticas viales en los distintos niveles del Estado, y de promover la mejora continua de la infraestructura vial como herramienta de prevención de siniestros; Que actualmente, las Rutas Nacionales Nº 22, 23, 40 y 151 atraviesan un estado crítico de abandono en territorio rionegrino, con obras detenidas, mantenimiento nulo y condiciones de transitabilidad que comprometen gravemente la seguridad de los ciudadanos; Que este deterioro impacta de forma directa sobre la vida cotidiana de miles de personas que utilizan estas vías para trasladarse por motivos laborales, sanitarios, educativos y familiares, elevando el riesgo de accidentes y lesionando el derecho constitucional a la libre circulación; Que la Ruta Nacional Nº 22, principal eje del Alto Valle, constituye un corredor troncal estratégico para la producción frutícola, la agroindustria y el comercio interregional, siendo transitada diariamente por una alta densidad de transporte pesado y vehículos particulares; Que la paralización de obras financiadas y comprometidas presupuestariamente, sin fecha de reactivación ni cronograma visible, representa una situación de incumplimiento grave por parte del Estado Nacional; Que esta desinversión atenta no solo contra la seguridad vial, sino también contra el desarrollo económico regional, la competitividad productiva y el arraigo poblacional, profundizando las brechas estructurales que históricamente han relegado al sur del país; Que las autoridades provinciales han denunciado públicamente esta situación, interpelando a la Dirección Nacional de Vialidad para que dé cumplimiento efectivo a sus responsabilidades legales y técnicas;"Que intendentes de múltiples localidades del Alto Valle han expresado su adhesión al reclamo del mandatario provincial, demostrando un consenso institucional en defensa de los intereses comunes de la región;Que este Concejo Deliberante no puede permanecer ajeno frente a una situación que afecta directamente a los vecinos de General Roca, a su seguridad, a su calidad de vida y a sus posibilidades de desarrollo; Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN-ARTÍCULO 1°:** El Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca expresa su plena coincidencia con el reclamo efectuado por las autoridades provinciales ante el Gobierno Nacional y la Dirección Nacional de Vialidad, exigiendo la urgente reactivación de las obras y el mantenimiento de las Rutas Nacionales Nº 22, 23, 40 y 151.-**ARTÍCULO 2°:** Asimismo, este cuerpo manifiesta su acompañamiento institucional al accionar conjunto de los municipios del Alto Valle, en defensa de la seguridad vial, la conectividad regional, la equidad territorial y el desarrollo económico de la provincia.-**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro y a los municipios del Alto Valle.-**ARTÍCULO 4º:** Registrada bajo el número 007/2025.-**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº: 008/2025-55º CONGRESO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS – 36º CONGRESO PROVINCIAL COOPERATIVO-General Roca, 19 de Agosto de 2025**-VISTO:**El Expediente Nº 12412-CD-2025 (588774 y 589427-PEM-2025); y **CONSIDERANDO:** Que los días 5, 6 y 7 de Septiembre del corriente año, se realizaran en Instalaciones del Colegio San Miguel, en forma conjunta, el 55º Congreso Provincial de Cooperativas y el 36º Congreso Provincial Cooperativo. Que este 2025 ha sido declarado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) como el año internacional de las Cooperativas bajo el lema “Las Cooperativas construyen un Mundo mejor”. Que el 55º Congreso Provincial de Cooperativas y el 36º Congreso Provincial Cooperativo se realizará bajo el lema “Sustentabilidad en el trabajo: Construyendo un mundo mejor” atendiendo a las urgencias y necesidades específicas de nuestra Provincia. Que el objetivo central es fortalecer el movimiento cooperativo para impulsar el desarrollo sostenible y la economía social en Río Negro, promoviendo activamente la implementación de prácticas sustentables, fomentar la innovación, asegurar la participación de nuevas generaciones y potenciar la incidencia en las políticas públicas. Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN- ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el 55º Congreso Provincial de Cooperativas y el 36º Congreso Provincial Cooperativo, que se llevaran a cabo los días 5, 6 y 7 de Septiembre del corriente año, en Instalaciones del Colegio San Miguel.– **ARTÍCULO 2º:** Registrada bajo el número 008/2025.- **ARTÍCULO 3°:**Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. –

DECLARACIÓN Nº: 009/2025-1º ENCUENTRO REGIONAL DE SAXOFONISTAS-General Roca, 19 de Agosto de 2025-**VISTO:** El Expediente Nº 12421-CD-2025 (588649-PEM-2025), La solicitud presentada por la Asociación

Argentina de Saxofonistas (AASAX) para que el 1º Encuentro Regional de Saxofonistas, sea declarado de Interés Cultural Municipal, y;**CONSIDERANDO:** Que el Encuentro tiene como propósito reunir a saxofonistas de distintos puntos del país y del extranjero, generando un espacio de intercambio artístico y humano que fortalezca lazos culturales, fomente la formación y promueva propuestas musicales diversas. Que a lo largo de las tres jornadas se desarrollarán clases, talleres, charlas, conciertos y ensambles, con participación abierta tanto para estudiantes como para el público general. Que uno de los ejes centrales del proyecto es visibilizar y revalorizar a las y los saxofonistas profesionales de la región, fomentando la creación de redes intergeneracionales y el intercambio entre territorios y trayectorias diversas, con un impacto positivo en la vida cultural local. Que el evento contará con la participación de artistas invitados/as de distintas provincias y del extranjero, quienes compartirán su experiencia, formación y propuestas musicales, enriqueciendo la programación del encuentro. Que este tipo de iniciativas posiciona a la ciudad de General Roca como sede de eventos culturales de alcance federal e internacional, promoviendo la calidad artística y fortaleciendo el desarrollo musical de la región patagónica. Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN- ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca al 1º Encuentro Regional de Saxofonistas, organizado por la Asociación Argentina de Saxofonistas (AASAX), a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto de 2025 en la ciudad de General Roca.- **ARTÍCULO 2º:** Destacar el aporte del evento a la promoción de la música, la formación artística y la integración cultural, así como su contribución a la visibilidad y valorización del saxofón como instrumento en la escena local y nacional.-**ARTÍCULO 3°:** Registrada bajo el número 009 /2025.- **ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y Cumplido Archívese.

DECLARACION Nº: 010/2025-EXPO PATAGONIA UNIVERSIDAD – 11ª EDICION -GENERAL ROCA, 19 de agosto de 2025.-**VISTO:**El expediente Nº 12416-CD-2025, La Ordenanza Nº 4918 del año 2020, que establece los criterios y procedimientos para la Declaración de Interés Municipal de actividades, eventos y programas que promuevan el desarrollo educativo, cultural, social y comunitario en la ciudad de General Roca, y; **CONSIDERANDO:** Que la realización de la 11ª edición de la Expo Patagonia Universidad, organizada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2025 en la sede de la Asociación Española de General Roca, con el acompañamiento del Banco Patagonia; Que la Expo Patagonia Universidad se ha constituido, a lo largo de once ediciones consecutivas, en un evento educativo, cultural y social de referencia en toda la región patagónica, convocando a universidades públicas y privadas, institutos terciarios, escuelas de oficios, organismos estatales y otras organizaciones vinculadas a la formación y el desarrollo humano; Que esta feria tiene por finalidad acercar a estudiantes, docentes, familias y comunidad en general una amplia y diversa oferta académica, generando espacios de orientación vocacional, toma de decisiones educativas e inclusión formativa; Que la propuesta contempla una agenda integral y participativa, con actividades como charlas informativas, talleres, espacios lúdicos y expresivos, destinadas especialmente a las juventudes; Que entre estas actividades se destaca la competencia de rap “Combate IUPA”, una iniciativa artística que, mediante el freestyle, fomenta la creatividad, la identidad y la participación de jóvenes en un entorno de respeto, diversidad y expresión cultural; Que esta edición de la Expo incluye, además, la implementación de una “hora de silencio” (de 12 a 13 h), medida de accesibilidad pensada para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), que contempla un espacio sin ruidos ni estímulos intensos, garantizando el derecho de todas las personas a participar en igualdad de condiciones; Que el acompañamiento institucional del Banco Patagonia refleja el compromiso del sector privado con la educación, la cultura y el desarrollo regional, fortaleciendo el alcance y la sustentabilidad del evento; Que estas iniciativas organizadas por el IUPA expresan un modelo de gestión educativa comprometido con el territorio, con la democratización del conocimiento y con la ampliación de derechos para las juventudes; Que resulta fundamental que el Estado municipal acompañe y reconozca estas experiencias que articulan educación, cultura, accesibilidad e inclusión, contribuyendo al arraigo y al fortalecimiento del entramado comunitario local; Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA-SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN-ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la Expo Patagonia Universidad, organizada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), en reconocimiento a su valiosa contribución a la educación, la cultura y el desarrollo regional. **ARTÍCULO 2º:** Invitar a los establecimientos educativos de la ciudad y la región a participar en la Expo Patagonia Universidad, facilitando el acceso a los alumnos y equipos docentes. **ARTÍCULO 3º:** La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte del Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4º:** Registrada bajo el número 010/2025.-**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº: 011/2025-“50 AÑOS DE TRAYECTORIA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “GENERAL ROCA”-General Roca, 19 de Agosto de 2025-**VISTO:**El Expediente Nº 12417-CD-2025 y la solicitud para que los 50 años de trayectoria del Centro de Jubilados y Pensionados “General Roca” sean declarados de Interés Municipal, en reconocimiento a su labor social, cultural y comunitaria; y **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Jubilados y Pensionados “General Roca” fue fundado el 23 de agosto de 1975, en el Salón de Actos del Colegio Domingo Savio, con el objetivo de brindar contención, asistencia y servicios de salud, recreación y cultura a los adultos mayores de nuestra ciudad. Que la institución fue creciendo a lo largo de los años gracias al compromiso de numerosas comisiones directivas y la vocación de servicio de sus integrantes, consolidándose como una organización civil sin fines de lucro, reconocida por su Personería Jurídica PJ N° 312/1985. Que el Centro ha desarrollado una vasta infraestructura que incluye sede central, anexos culturales y recreativos, y espacios descentralizados que ofrecen talleres, capacitaciones,

servicios médicos, actividades deportivas, eventos culturales y sociales, abiertos tanto a sus asociados como a la comunidad Roquense. Que se destacan especialmente la creación de la “Unidad Recreativa Antonio Concetti” —un predio de 10 hectáreas donado por Ley Nº 24062/91—, donde actualmente se desarrollan peñas, festivales, ferias, juegos recreativos y próximamente se reactivarán las canchas de bochas, promoviendo la participación, el esparcimiento y la integración de las personas mayores. Que la institución ha promovido, desde su fundación, valores fundamentales como la amistad, la solidaridad y el compromiso comunitario, generando un valioso legado social y cultural en la ciudad de General Roca. Que este 2025 se celebran 50 años de existencia ininterrumpida, un hito que merece ser acompañado y reconocido por toda la comunidad. Que en Sesión Ordinaria del día 19/08/2025 (Sesión Nº 07 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN- ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el 50º Aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados “General Roca”, en reconocimiento a su medio siglo de compromiso social, cultural y comunitario con los adultos mayores de nuestra ciudad.- **ARTÍCULO 2º:** Destacar el aporte de la institución en la construcción de una sociedad más justa, activa y solidaria, generando espacios de pertenencia, participación y bienestar para las personas mayores de General Roca.- **ARTÍCULO 3°:** Registrada bajo el número 011/2025.- **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -